



**A Y U N T A M I E N T O**

**DE**

**BUSTARVIEJO  
MADRID**

**ORDENANZA Núm. 22**



**PRECIOS PÚBLICOS  
DE CAMPAMENTOS**

## **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DE CAMPAMENTOS**

### **Artículo 1**

De conformidad con lo previsto en el art. 127, en relación con el art. 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de Servicios o Realización de Actividades de su competencia en instalaciones municipales.

### ***I. Naturaleza y objeto***

#### **Artículo 2**

Tienen la consideración de precios públicos las contraprestaciones pecuniarias de carácter no tributario que se satisfagan por:

- La prestación de servicios o realización de actividades administrativas de la competencia de la entidad local perceptora de dichas contraprestaciones, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que los servicios públicos o las actividades administrativas no sean de solicitud o recepción obligatoria.
- b) Que los servicios públicos o las actividades administrativas sean susceptibles de ser prestadas o realizadas por el sector privado.

### ***II. Obligados al pago***

#### **Artículo 3**

1. Estarán obligados al pago de los precios públicos quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacer aquellos.

2. El obligado al pago deberá:

- a) Formalizar cuantas declaraciones y comunicaciones se le exijan para cada precio público.
- b) Facilitar la práctica de comprobaciones e inspecciones, así como la entrega de los datos, antecedentes y justificantes que le sean solicitados.

### ***III. Cuantía de los precios públicos***

#### **Artículo 4**

La cuantía de estos precios públicos será aprobada, una vez al año, por el Pleno Municipal, figurarán en el Anexo de Tarifas.

### ***IV. Administración y cobro de los precios públicos***

#### **Artículo 5**

1. La obligación de pago de los precios públicos regulada en esta ordenanza nace:

En la prestación de servicios y realización de actividades cuando se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad.

2. Los pagos se realizarán una vez presentada la solicitud, adjuntando justificante del pago.

3. El pago se realizará mediante:

- a) Pago mediante tarjeta bancaria.
- b) Pago por transferencia bancaria.

3. *Devoluciones.* Procederá devolución de la cuota en los siguientes casos:

A) El 100% de la cuota abonada cuando por causas imputables al Ayuntamiento no se imparta la actividad objeto de pago.

B) El 100% de la cuota en los casos en que el Ayuntamiento modifique horarios o calendarios después de haberse realizado el abono y el interesado lo solicite antes del comienzo de la actividad.

C) El 100% de la cuota cuando el usuario comunique su baja voluntaria en alguna actividad anteriormente abonada con al menos 7 días de antelación a la fecha del comienzo.

D) El 50% de la cuota en caso de no asistencia a la actividad en más del 50% del número de sesiones o días totales del curso o actividad, según proceda, por causa de enfermedad justificada; mediante justificante médico.

E) El 100% en caso de ausencia total por enfermedad justificada; mediante justificante médico.

F) No se procederá a devolución alguna en caso de que la actividad haya comenzado y no se haya solicitado la devolución de la cuota en el plazo señalado en el apartado C).

### **Artículo 6**

1. Quienes deseen ser beneficiarios de cualquiera de los servicios enumerados en el Anexo de Tarifas, deberán de acuerdo con el procedimiento y normas que en cada caso se establezcan para el servicio respectivo y para el período a que se refieran, y abonar el importe correspondiente de acuerdo con lo señalado en esta ordenanza. Quienes deseen utilizar las instalaciones correspondientes, deberán abonar el pago correspondiente al retirar, en su caso, la oportuna autorización de entrada en el recinto, utilización de la instalación y/o alquiler de los servicios.

2. No podrá inscribirse en una nueva actividad aquel usuario que tenga algún recibo o cuota pendiente de pago.

### **V. Procedimiento de recaudación ejecutiva**

#### **Artículo 7**

1. Las deudas por precios públicos procederán a exigirse por vía ejecutiva

2. El procedimiento de recaudación ejecutiva seguirá la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección.

### **DISPOSICION DEROGATORIA**

Quedan derogadas cuantas normas municipales se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo dispuesto en la presente ordenanza.

### **DISPOSICION FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid (BOCAM), permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresas.

**DILIGENCIA.-** Para hacer constar que la presente Ordenanza Municipal se aprobó provisionalmente por acuerdo de Pleno de 13/05/2021, conforme se hace constar en el anuncio de exposición al público publicado en el BOCM núm. 123 de 25/05/2021 y en la página web del Ayuntamiento, publicándose el texto íntegro en el BOCM núm. 161 de 8/07/2021.

## ANEXO DE TARIFAS

### 1. PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAMPAMENTO URBANOS.

CON CARNET VECINAL			BONIFICACIONES		
	Horario	Precio por semana	-30%	-35%	-60%
<b>Campamento</b>	10:00-14:00	35,00 €	24,50 €	22,80 €	14,00 €
<b>Primeros Campamento</b> del	08:00-10:00	15,00 €	10,50 €	9,80 €	NO BONIFICADO
<b>Ampliación Comida</b> +	14:00-16:00	40,00 €	28,00 €	26,00 €	16,00 €
<b>Todo el horario</b>	08:00-16:00	80,00 €	56,00 €	52,00 €	NO BONIFICADO

SIN CARNET VECINAL			BONIFICACIONES		
	Horario	Precio por semana	-30%	-35%	-60%
<b>Campamento</b>	10:00-14:00	40,00 €	28,00 €	26,00 €	16,00 €
<b>Primeros Campamento</b> del	08:00-10:00	20,00 €	14,00 €	13,00 €	NO BONIFICADO
<b>Ampliación Comida</b> +	14:00-16:00	50,00 €	35,00 €	32,50 €	20,00 €
<b>Todo el horario</b>	08:00-16:00	95,00 €	66,50 €	61,75 €	NO BONIFICADO

1.2 Los campamentos de Navidad, semana santa y días sin cole podrán ser por día y se cobrará la parte proporcional de los días que suponga tomando como referencia el precio por semana del campamento urbano.

### 2. SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

2.1 Los días sueltos, en los que se haga uso de la ampliación de primeros del campamento, el coste del servicio será de 6,00 €. Se tendrá que comunicar mínimo 24 horas antes.

2.2 Los días sueltos, en los que se haga uso de la ampliación con comedor, el coste del servicio será de 12,00 €. Se tendrá que comunicar mínimo 24 horas antes.

### **3. BONIFICACIONES**

- Se aplicará una bonificación del 30%, a las familias numerosas generales, presentando el título de familia numerosa.
- Se aplicará una bonificación del 35%, a las familias numerosas especiales, presentando el título de familia numerosa.
- Se aplicará una bonificación del 60%, se encuentren en situación de intervención social (por causas personales, violencia de género, etc.), previa presentación del informe acreditativo de los Servicios Sociales. No será bonificable los primeros del campamento.
- Estas bonificaciones están sujetas a la obligatoriedad de asistencia a la actividad. De no asistir sin causa justificada, perderá la bonificación en actividades futuras por un plazo de 12 meses.

### **4.CONDICIONES.**

Con carácter general las inscripciones deberán hacerse al menos 10 días antes del inicio de cada periodo, excepto para la semana de junio que podrán hacerse 5 días antes. No se podrá asegurar la participación de los niños inscritos fuera de los plazos indicados.

Las cuotas correspondientes se ingresarán en las cuentas corrientes del Ayuntamiento de Bustarviejo en entidades financieras indicando el nombre y apellidos del niño y el concepto de campamento de verano.

El presente anexo de tarifas se aprobó por Acuerdo de Pleno de 29/10/2021 y entrará en vigor el día siguiente a la publicación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Bustarviejo.